



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0003491

DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Expediente	Nombre	Notaría Escritura	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Mercantil	Fecha Reg Mercantil
121333	CASHGRUP S.A.	21	GUAYAQUIL	25/11/2005	GUAYAQUIL	07/12/2005
124703	CASHROPA S.A.	29	GUAYAQUIL	18/09/2006	GUAYAQUIL	29/09/2006
102515	"CAST" COMERCIO, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIO TECNICO S.A.	23	GUAYAQUIL	30/05/2000	GUAYAQUIL	18/08/2000
121080	CASTAGNETO & MACIAS S.A.	7	GUAYAQUIL	07/10/2005	GUAYAQUIL	26/10/2005
109845	CASTAGNOLI S.A.	16	GUAYAQUIL	27/08/2002	GUAYAQUIL	10/10/2002
128095	CASTAÑO & CASTAÑO ASOCIADOS S.A.	25	GUAYAQUIL	03/08/2007	GUAYAQUIL	16/08/2007
125692	CASTOICIN S.A.	7	GUAYAQUIL	28/11/2006	GUAYAQUIL	04/01/2007
101914	CASTRALSA S.A.	1	GUAYAQUIL	11/08/1999	GUAYAQUIL	21/09/1999
123070	CASTRONEVES S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2006	GUAYAQUIL	21/04/2006
100644	CATALINA TRADING CATRA S.A.	7	GUAYAQUIL	16/02/2000	GUAYAQUIL	14/04/2000
119563	CATALVARO S.A.	25	GUAYAQUIL	14/06/2005	GUAYAQUIL	23/06/2005
102660	CATELCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	26/10/2000	GUAYAQUIL	01/12/2000
121805	CATILUS S.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/2006	GUAYAQUIL	17/01/2006
19450	CATROSA CAMARONERA TROPICAL SA	13	GUAYAQUIL	15/04/1981	GUAYAQUIL	20/05/1981
105674	CAVACAMCORP S.A. (CABALLERO, AVALOS Y CAMPOVERDE CORPORACION)	30	GUAYAQUIL	08/06/2001	GUAYAQUIL	02/10/2001
109142	CAVIGAL LTDA.	30	GUAYAQUIL	21/05/2002	GUAYAQUIL	21/08/2002
128519	CAYARRI S.A.	25	GUAYAQUIL	25/09/2007	GUAYAQUIL	01/10/2007
109453	CAYO VIAJES S.A. CAVIOSA	25	GUAYAQUIL	16/07/2002	GUAYAQUIL	29/08/2002
116945	CCOE COMUNICACION CORPORATIVA Y ORGANIZACION DE EVENTOS S.A.	30	GUAYAQUIL	07/09/2004	GUAYAQUIL	22/09/2004
122750	CEADESA S.A.	16	GUAYAQUIL	04/04/2006	GUAYAQUIL	20/04/2006
121216	CEBCHCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/02/2005	GUAYAQUIL	24/10/2005
119375	CEDECORP S.A.	38	GUAYAQUIL	31/03/2005	GUAYAQUIL	05/05/2005
116658	CEDEMAS S.A.	30	GUAYAQUIL	30/08/2004	GUAYAQUIL	09/09/2004
120216	CEDIFE S.A.	7	GUAYAQUIL	05/07/2005	GUAYAQUIL	29/07/2005
124380	CEDITERZA S.A.	38	GUAYAQUIL	18/08/2006	GUAYAQUIL	01/09/2006
5066	CEILA CONSTRUCCIONES E INDUSTRIA LOS ANDES SA	5	GUAYAQUIL	20/08/1971	GUAYAQUIL	04/01/1972

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 de 11 de Mayo de 2011;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado de Chang

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CH/NVdeC/EAR/CBA.-

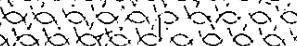
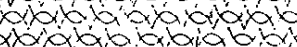
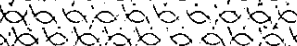
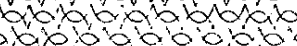
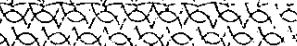
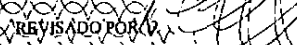
Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 16.734
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha insertado lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil doce, queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0003491, dictada el 23 de junio del 2011, por la Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), DORYS ALVARADO DE CHANG, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 28.890 a 28.894, Registro Mercantil número 4.894.2. Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO la compañía CEDECORP S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0001153 dictada el 10 de marzo del 2012 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

ORDEN=16734



EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

10.00

REVISADO POR V

Nº 209650